

designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aneramac House, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.443/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 79 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ignacio Jesús Martínez Salido, contra la empresa "Extracoín Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 31 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se desestima la impugnación por indebidos de los honorarios de la letrada señora Zaballos Pulido, y en su consecuencia, se aprueba la tasación de costas practicada por importe de 348 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición de dicha letrada la referida suma, librándose el correspondiente mandamiento de devolución y debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado para retirarlo.

Y obrando consignada en la cuenta del Juzgado la suma de 1.559,71 euros en concepto de sobrante, una vez sea firme la presente resolución, transfírase dicha cantidad al procedimiento de ejecución número 135 de 2008 (demanda número 405 de 2008), que se sigue en este Juzgado contra la misma empresa demandada.

Y verificado todo lo anterior, procédase al archivo definitivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnarla: contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Extracoín Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 31 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.244/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 139 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Guerrero Plaza, contra la empresa "Supra Iris System, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 1 de abril de 2009.—Dada cuenta; por recibidos los anteriores oficios del Juzgado de lo social número 36 de Madrid, de "Servicios Sanitarios de Guadalajara, Sociedad Limitada", y de "Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada, Sociedad Anónima", y por presentado el anterior escrito de la parte ejecutante, únense a los autos de su razón, con entrega de copias al ejecutante a los efectos legales oportunos.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Supra Iris System, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 2.007,33 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase anuncio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, y se solicite por la parte ejecutante, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Supra Iris System, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.436/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 83 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ricardo Duro Romero, contra la empresa "Comarsa Obras y Proyectos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 6 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Ricardo Duro Romero, contra "Comarsa Obras y Proyectos, Sociedad Limitada", por un principal de 1.339,08 euros, más 120,52 euros en concepto de intereses y 133,91 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Y desprendiéndose de la base de datos de la Dirección General de Tráfico la existencia de un vehículo propiedad de la ejecutada:

Vehículo mixto adaptable, "Kia" Carnival, con matrícula 2557FTK.

Se acuerda el embargo de dicho vehículo, y a tales fines, líbrese y remítase directamente y de oficio, mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

d) Y consultados telemáticamente los bienes y derechos susceptibles de embargo de la parte ejecutada, se declaran embargados, a resultas de la presente ejecución y en

cuanto sea suficiente para cubrir el importe de las cantidades reclamadas y no satisfechas:

1. Las cantidades que en concepto de saldos pendientes de facturar y otros conceptos tenga que percibir la ejecutada de "Construtora Pedralbes, Sociedad Anónima", "Inversiones Alter, Sociedad Limitada", y "Dolber Estudios y Construcciones, Sociedad Limitada".

2. Los saldos y demás valores de los que resulte titular la empresa ejecutada en la sucursal de la calle Cádiz, número 13, de Leganés (Madrid), de "Cajasol", y en la sucursal de la calle Madrid, número 68, de Getafe (Madrid), del "Banco Popular Español".

A tales fines, librense los correspondientes oficios por correo certificado con acuse de recibo a dichas entidades al objeto de que retengan e ingresen las referidas cantidades en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, abierta en "Banesto", con el número 2507, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, hasta cubrir las sumas reclamadas en el presente procedimiento.

e) Asimismo, librense oficios a los Juzgado de lo social números 1 y 34 de Madrid al objeto de que remitan al Juzgado testimonios de los autos de insolvencia provisional que se hubieran podido dictar, respectivamente, en los procedimientos de ejecución número 47 de 2009 (demanda número 469 de 2008) y número 139 de 2008 (demanda número 329 de 2008), que se siguen contra la misma empresa demandada, y caso de existir sobrante en los mismos nos los transfieran a la cuenta del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Comarsa Obras y Proyectos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.431/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 143 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mustapha El Messaoudi, contra las empresas "Molidom 3F, Sociedad Limitada", y "Construcciones La Rosaleda, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—Dada cuenta; por recibido el anterior oficio de "Caixa Galicia", únase a los autos de su razón a los efectos legales procedentes.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Aprobar la tasación de costas, la que se fija en la cantidad de 400 euros, a cuyo pago queda obligada la parte ejecutada en las presentes actuaciones.

Y quedando consignada en autos la cantidad de 3.807,60 euros, póngase a disposición del letrado señor Fernández Chillón la cantidad de 400 euros en concepto de honorarios, y a disposición de la empresa ejecutada "Construcciones La Rosaleda, Sociedad Limitada", la suma de 3.407,60 euros en concepto de sobrante, librándose al efecto los oportunos mandamientos. Se requiere a las partes para que comparezcan en la Secretaría de este Juzgado para retirar los citados mandamientos.

Y verificado lo anterior procédase al archivo definitivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Molidom 3F, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.441/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 743 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Gonzalo Espinosa Massa, contra la empresa "AT All Freen Services, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia número 30 de 2009

En Madrid, a 29 de enero de 2009.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Pablo Gonzalo Espinosa Massa, que comparece asistido de la letrada doña Natividad Domínguez Jiménez, y de otra, como demandada, "AT All Freen Services, Sociedad Limitada", que no comparece pese a estar citada en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Pablo Gonzalo Espinosa Massa, frente a "AT All Freen Services, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 541,91 euros, con más el 10 por 100 de interés legal de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "AT All Freen Services, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 14 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.430/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 293 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ivanov Zdravko Simeonov, contra la empresa "Silvia Mariani Poza Transacciones Tisima, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado providencia de fecha 2 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 2 de febrero de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con fecha 16 de diciembre de 2008 tiene entrada en este Juzgado la anterior comunicación de la Comisión de Asistencia Jurídica gratuita, que se une a estos